



**GOBIERNO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

**Administración Portuaria Integral  
de Baja California Sur, S.A. de C.V.**

*"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"  
"Mayo, mes de los trabajadores del poder legislativo del estado de Baja California Sur"*

**Oficio: UT/010/2024**

Asunto: Se contesta solicitud

La Paz, Baja California Sur, a 24 de mayo de 2024.

**C. SOLICITANTE  
P R E S E N T E.-**

En atención a su solicitud recibida con el folio número **030069724000012**, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*"Buenas tardes. Me interesa saber cuales son las empresas autorizadas en los Municipios de Ensenada, La Paz, Los Cabos y Comondú, para recolección de basura, traslado y aprovechamiento de residuos, así como reciclaje de residuos solidos y por cuanto tiempo les fueron dadas en su caso las concesiones. Proporcionando copia de los contratos y el domicilio social de dichas empresas.*

*Agradezco su atención." (sic)*

Por este medio, se le comunica la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información requerida en su solicitud, en virtud, que, de las facultades, competencias y funciones conferidas a este Sujeto Obligado, no se advierte alguna que le competa a generar dicha información, es por ello, que esta Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V. es **incompetente** para proporcionarle la información solicitada.

Derivado de lo anterior, se le orienta realizar su solicitud a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o al H. Ayuntamiento de La Paz, H. Ayuntamiento de Los Cabos, H. Ayuntamiento de Comondú y al H. Ayuntamiento de Ensenada, para que, conforme a sus atribuciones, resuelvan su solicitud en los términos que legalmente procedan.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y de conformidad al Criterio de Interpretación para Sujetos Obligados SO/013/2017.

**"Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (sic)

Sin otro particular, reciba saludos.

Atentamente.  
Unidad de Transparencia